CÉDULA DE OBSERVACIÓN CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna: DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION A-III

Número de Auditoría: MEX/FC/VALLE DE CHALCO/217-0040-2015

No. de Oficio de Inicio de Auditoría: 21011A000/A/00093/2015

Nombre de Auditoría: Auditoría a obra pública de campo a la ejecución y pago de la obra Restauración del inmueble de la Ex Hacienda Xico 2da Etapa, Valle de Chalco Solidaridad, con cargo al Fondo de Cultura 2014

Nombre y Cargo del Servidor Público a Quien se le Aplica la Cédula: C. Manuel Carmona González, Residente de Obra, asignado con el escrito de fecha 17 de diciembre de 2014.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción II, 16 fracciones III, V, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación; le comunico que derivado de la práctica de la auditoría de referencia se advirtió la observación que se desglosa a continuación:

No.

1

Observación:

Se observa que el C. Manuel Carmona González, adscrito al H Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad administración 2013-2015, asignado como residente de la obra "Restauración del inmueble de la Ex Hacienda Xico 2da Etapa", omitió dar apertura a la bitácora electrónica de obra

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN A-III

pública previo al inicio de los trabajos; siendo aperturada el 28 de abril de 2015, posterior a la fecha de inicio de los trabajos que fue el día 19 de diciembre de 2014; incumpliendo con lo establecido en los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, donde se establece que la apertura de la bitácora electrónica de obra pública se hará de manera previa al inicio de la obra.

Cuantificación del:	Daño (Estatal):	Beneficio (Estatal):	Perjuicio (Estatal):
	$0.00	$0.00	$0.00
	Daño (Federal):	**Beneficio (Federal):**	**Perjuicio (Federal):**
	$0.00	$0.00	$0.00

Fecha de Materialización:	Observaciones
19/12/2014	Fecha de inicio de los trabajos, estipulado en el contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, oficio de compromiso de inicio de los trabajos signado por el administrador único de la contratista y nota No. 3 (tres) de la BEOP.

Normatividad infringida:

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica. Acuerdo décimo primero, primer párrafo.
Que a la letra dice: DECIMO PRIMERO.- La apertura de la BEOP se hará de manera previa al inicio de la obra o de los servicios y deberá contener la información prevista en el Reglamento.

Artículo 42, fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Que a la letra dice: Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin prejuicio de sus derechos y deberes, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:I. Cumplir con la máxima diligencia del servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION A-III

servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
XXII. Abstener de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Evidencia Comprobatoria:
Contrato de obra número VCHS-ADF-CULTURA14-02-OP/2014 En Compranet SO-815122959-N294-2014.
Oficio de compromiso de inicio de los trabajos signado por el administrador único de la contratista.
Bitácora Electrónica de Obra pública; Notas No 1 y 3.
Escrito sin número de fecha 17 de diciembre de 2014 donde se le dan a conocer las obras a su cargo.

Fuente Obligacional:
Artículo 113, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Que a la letra dice: Fracción V. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.

Nombre del Presunto Responsable:
C. Manuel Carmona González

Cargo del presunto responsable:
Residente de Obra designado mediante el escrito sin número de fecha 17 de Diciembre de 2014.

Origen de los recursos:	**Federal:**	X	**Estatal:**	**Municipal:**	**Propios:**

A09
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION A-III

Elaboró	Revisó	Titular del Área Responsable
Arq. José Edgar Flores Rico Auditor	Arq. Ricardo Mendieta Rojas Supervisor	
Arq. Ricardo Israel López Ruiz Auditor	Jorge de León García Supervisor	

En virtud de lo expuesto, con fundamento en el artículo 42 fracciones XX, XXVII y XXVIII (esta fracción solo aplica a Órganos de Control Interno) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le requiere que en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación que se le hace del conocimiento.

COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE APLICA LA CÉDULA:

A09
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION A-III

Servidor Público a quien se le aplica la Cédula

ARQ. MANUEL CERVANTES REGISTRA

(Nombre, cargo y firma)

Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:

(Nombre, cargo y firma de quien recibe así como la fecha de recepción)

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 25 Bis fracción I y 27 fracción II de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

CÉDULA DE OBSERVACIÓN CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna: DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION A-III

Número de Auditoría: MEX/FC/VALLE DE CHALCO/217-0040-2015

No. de Oficio de Inicio de Auditoría: 21011A000/A/00093/2015

Nombre de Auditoría: Auditoría a obra pública de campo a la ejecución y pago de la obra Restauración del inmueble de la Ex Hacienda Xico 2da Etapa, Valle de Chalco Solidaridad, con cargo al Fondo de Cultura 2014

Nombre y Cargo del Servidor Público a Quien se le Aplica la Cédula: C. Manuel Carmona González, Residente de Obra, asignado con el escrito sin número de fecha 17 de diciembre de 2014.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción II, 16 fracciones III, V, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación; le comunico que derivado de la práctica de la auditoría de referencia se advirtió la observación que se desglosa a continuación:

No.
2
Observación:
Se observa que el C. Manuel Carmona González adscrito al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad administración 2013-2015, asignado como residente de la obra que se encuentra en proceso de ejecución, denominada: "Restauración del inmueble de la Ex Hacienda

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION A-III

Xico 2da Etapa", omitió llevar a cabo el control de las cantidades de obra, contenidas en la estimación 1 (uno) de fecha 16 de abril de 2015; existiendo diferencias de lo realmente ejecutado contra lo estimado, por conceptos y cantidades de trabajos no ejecutados por la cantidad de $1,606,706.87 (un millón seiscientos seis mil setecientos seis pesos 87/100 M.N.), aspecto que se acredita mediante acta de sitio No. 217-0040-2015/AS-02 en donde se dan a conocer y se aceptan las diferencias en volúmenes de obra; no se determina daño por pagos en exceso, toda vez que a la fecha de la presente observación la obra se encuentra en proceso de ejecución y de conformidad con el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se prevé que no se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Cuantificación del:	Daño (Estatal):	Beneficio (Estatal):	Perjuicio (Estatal):
	$0.00	$0.00	$0.00
	Daño (Federal):	Beneficio (Federal):	Perjuicio (Federal):
	$0.00	$0.00	$0.00

Fecha de Materialización:	Observaciones
16/04/2015	Fecha de autorización de los números generadores que respaldan la estimación 1 (uno).

Normatividad Infringida:

Artículo 54 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, en su primer párrafo.

Que a la letra dice: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Artículo 130, fracción I. del Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Que a la letra dice: En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:
Fracción I. De trabajos ejecutados;

Artículo 42, fracción I y XXII. De la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Que a la letra dice: Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin prejuicio de sus derechos y deberes, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:
I. Cumplir con la máxima diligencia del servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXII. Abstener de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Evidencia Comprobatoria:

Contrato de Obra número VCHS-ADF-CULTURA14-02-OP/2014 En Compranet SO-815122959-N294-2014.
Estimación No. 1 (uno) con sus generadores de volumen.
Comprobante de pago mediante traspaso a otros bancos, operado con fecha del 30 de Junio de 2015 y folio No. 21181251035.
Acta de Sitio de Verificación Física No. 217-0040-2015/AS-02.
Escrito sin número de fecha 17 de diciembre de 2014.

Fuente Obligacional:

Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracciones I y IX.
Que a la letra dice: Artículo 113. Las funciones de la residencia serán las siguientes:
Fracción I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos. Y Fracción IX. Dice: Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.

Artículo 115 del Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Fracciones X y XI, que a la letra dice:
Fracción X. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y,

conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;

Fracción XI. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

Nombre del Presunto Responsable:

C. Manuel Carmona González

Cargo del presunto responsable:

Residente de Obra designado mediante el escrito sin número de fecha 17 de diciembre de 2014.

Origen de los recursos:	Federal:	X	Estatal:	Municipal:	Propios:

Elaboró

Arq. José Edgar Flores Rico
Auditor

Revisó

Arq. Ricardo Mendieta Rojas
Supervisor

Titular del Área Responsable

Arq. Ricardo Israel López Ruiz
Auditor

Jorge de León García
Supervisor

A09
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

En virtud de lo expuesto, con fundamento en el artículo 42 fracciones XX, XXVII y XXVIII (esta fracción solo aplica a Órganos de Control Interno) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le requiere que en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación que se le hace del conocimiento.

COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE APLICA LA CÉDULA:

LAS VIGAS YA SE ENCUENTRAN COLOCADAS Y EXISTIERON CAMBIOS. SE ENTREGARA ESTIMACION FINIQUITO CONLOS AJUSTES, PAGO PRIMERO DE VIGAS,

Servidor Público a quien se le aplica la Cédula

ARQ. MANUEL CARMONA G. RESIDENTE

(Nombre, cargo y firma)

Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada: _____ (Nombre, cargo y firma de quien recibe así como la fecha de recepción)

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 25 Bis fracción I y 27 fracción II de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como

servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.